

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Álvaro Ortiz, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$10.000.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 2,197.324, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4.- Por \$ 78.159, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería al abogado Bairo Fadul Navarro Abril, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno', with a stylized flourish at the end.

LIZETH GIL MORENO
Juez